



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante	Sandra Janet Cuartas Betancurt y otros.
Demandado	Invisa S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2013 00399 00
Decisión	Accede a solicitud de notificación

Atendiendo a la solicitud presentada por Sumicar S.A.S., consistente en la notificación personal de la demanda; téngase notificada personalmente a partir de la fecha de presentación del memorial electrónico allegado el día 9 de octubre de 2020, a quienes se le corre traslado por el término de veinte (20) días, de acuerdo con el canon 369 del C.G.P. Sin embargo, teniendo en cuenta que la referida litis consorte no han tenido acceso al expediente digital y, por lo tanto, a la demanda y sus anexos, vía secretaría se permitirá acceder a la totalidad del expediente electrónico para lo propio. En consecuencia, solo a partir de la fecha en que ello ocurra, correrá el término de traslado.

Por último, se reconoce personería a la abogada Natalia Cardona Salazar¹, portadora de la T.P. 204.667 del C.S.J., para que represente los intereses de Sumicar S.A.S., en los términos del poder conferido.

¹ Abogada sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificado Nro. 699.929 expedida por la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA**JUEZ CIRCUITO****JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a068131a15fc522f26010de41eccc4522f90cadd44e0b12b78e6cf6dfcf8fb9

Documento generado en 19/10/2020 01:45:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co